

CANCELACIÓN DE ANTECEDENTES: SOLICITUD Y ORDEN

JD-JM-12S Rev. 12-22
C.G.S. §§ 46b-120, 46b-133a, 46b-146
P.A. 15-195 § 3; P.B. §§ 27-4(A), 27-8A(c)

Este formulario se encuentra disponible en otros idiomas.

ESTADO DE CONNECTICUT
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA JUVENILE MATTERS

www.jud.ct.gov



Instrucciones para quien solicite la cancelación de antecedentes

Llenar el Apartado 1 a continuación, firmar el documento en presencia de un fedatario [Notary Public], secretario auxiliar o comisionado del Tribunal de Primera Instancia y presentar el original en el tribunal. Conserve una copia para su constancia.

Instrucciones para el personal del tribunal

Enviar una copia de la orden firmada a todos los depositarios de expedientes judiciales y policiales concernientes a los cargos de delincuencia juvenil o de que el menor proviene de una familia con necesidad de atención.

Si necesita información sobre un ajuste acorde con la ley ADA, comuníquese con la Oficina central de ADA al (860) 706-5310 o visite: www.jud.ct.gov/ADA/

Dirección del tribunal		Número de expediente
Nombre del menor	Fecha de nacimiento	Fecha de la resolución/Puesta en libertad
Departamento de policía	Número de caso del departamento de policía	

Apartado 1 – Solicitud de cancelación de antecedentes

Solicito que el tribunal cancele todo antecedente policial y judicial del menor nombrado arriba.

Juro que las siguientes afirmaciones son verdaderas:

Han transcurrido al menos 2 (dos) años, o en el caso de una condena por un delito grave cometido por un menor, han transcurrido 4 (cuatro) años desde que:

- el menor cumpliera el período de supervisión del Tribunal de Primera Instancia, o
- finalizara la tutela del Departamento de Menores y Familias sobre el menor, o
- el menor fuera dado de alta de alguna de las instituciones o agencias a las que había sido ingresado por el tribunal

Y

- no hay ningún otro proceso penal pendiente en contra del menor en el tribunal de asuntos de menores ni en el tribunal penal de adultos; y
- durante el período de los 2 o 4 años, el menor no ha sido condenado de ningún acto de delincuencia que habría sido clasificado como delito grave [felony] o delito menor [misdemeanor] si hubiera sido cometido por una persona adulta; y
- durante el período de los 2 o 4 años, el menor no ha sido condenado por ningún delito grave o menor en calidad de persona adulta, y
- el menor ha cumplido los 18 años de edad.

O

El menor tiene antecedentes por ser víctima de tráfico de menores.

Solicito una audiencia para demostrar que existe motivo justificado para eliminar los antecedentes antes de que se extinga el período de tiempo prescrito por ley.

Fecha de la petición	Firma (solicitante (menor/progenitor/tutor, o abogado))	Dirección de la parte demandante
Suscrito y juramentado ante mí:	Fecha	Firma (fedatario [Notary Public], comisionado del tribunal, secretario auxiliar)

Fallo

Se concede la solicitud, y de conformidad con el artículo 46b-146 del Código General de Connecticut, se elimina todo expediente policial y judicial relativo al menor.

Queda denegada.

Por orden del juez (escribir el nombre del juez en letra de molde o a máquina)	Firma (juez/secretario/secretario auxiliar)	Fecha
--	---	-------

Apartado 2 – Orden de cancelación de antecedentes por efecto de ley

De conformidad con las disposiciones del artículo 46b-146 del Código General de Connecticut

Los cargos de delincuencia juvenil

que surgen de la petición/documento acusatorio en el caso del menor nombrado arriba han sido desestimados.

De conformidad con las disposiciones del artículo 46b-133a(b) del Código General de Connecticut

El menor nombrado arriba fue acusado de delincuencia juvenil y ya han transcurrido 13 meses desde la fecha en que:

se dictara un fallo de abandono de la instancia (nolle prosequi) en cuanto a los cargos en la denuncia o documento acusatorio

o

los cargos en toda petición/documento acusatorio han sido desestimados con reserva.

De conformidad con las disposiciones del artículo 27-8A(c) del Manual de Normas Procesales de Connecticut, el menor ha cumplido satisfactoriamente con el proceso extrajudicial. Se desestima la causa y el expediente queda cancelado a todos los efectos excepto para consideración de procesos extrajudiciales posteriores según lo dispuesto en el artículo 27-4A del mencionado manual.

Por consiguiente, se ordena la cancelación de todo antecedente policial o judicial relativo a dichos cargos.

Por orden del juez (<i>escribir el nombre del juez en letra de molde o a máquina</i>)	El día (<i>fecha</i>)	Firma (<i>juez/secretario/secretario auxiliar</i>)	Fecha

Aviso a los depositarios de expedientes judiciales y policiales

Al dictarse la orden de cancelación de antecedentes, toda información relativa al arresto, denuncia, derivaciones, peticiones, informes y órdenes deberá ser eliminada de todo expediente oficial e institucional de cada agencia. Todo fallo de delincuencia juvenil o de que el menor provenía de una familia con necesidad de atención será considerado como si nunca se hubiera dictado. Ningún empleado a cargo de dichos expedientes podrá divulgar información alguna relativa al expediente cancelado, con la salvedad de que se podría corroborar la cancelación, si a criterio del juez, el hacerlo fuera en el interés superior del mencionado menor.

No complete este formulario
para llenar el formulario

Utilice este formulario como guía
que está escrito en inglés